

## III. Otras disposiciones

### CORTES GENERALES

540

*RESOLUCION de la Presidencia del Congreso de los Diputados de fecha 27 de diciembre de 1985 por la que se anuncia concurso de ideas para la ampliación del Congreso de los Diputados.*

La función capital de las Cortes Generales en el marco de una Monarquía parlamentaria debe sustentarse en una suficiente disposición de medios humanos y materiales que sirvan de apoyo y asistencia para la realización de sus funciones.

La necesidad de que el Congreso de los Diputados amplie sus actuales instalaciones ha sido sostenida reiteradamente por la Mesa del Congreso de los Diputados y por la totalidad de Grupos Parlamentarios.

En la actualidad, el Congreso de los Diputados cuenta con tres edificios: El Palacio del Congreso que destina casi su entera capacidad a albergar el hemiciclo y otras zonas nobles; el edificio de plaza de las Cortes, número 9, sede de los Grupos Parlamentarios, y la ampliación comprendida entre las calles Floridablanca, Zorrilla y carrera de San Jerónimo, que reparte su uso entre salas de reuniones y oficinas.

La nueva construcción deberá aunar la solemnidad de la Institución a la que servirá de sede con la funcionalidad de un edificio de trabajo. Sobre estas premisas, la solución elegida armonizará la actual ampliación con la que se pretende realizar, de modo que ambas se incardinan en el entorno urbano de las Cortes y sus alrededores y contribuyan a realzar la monumentalidad del Palacio del Congreso.

La fórmula del concurso ha parecido la más adecuada, pues dada la proyección social y cultural del Congreso de los Diputados, la concurrencia de criterios y los puntos de vista distintos sólo puede enriquecer el camino iniciado.

#### Concurso de ideas para la ampliación del Congreso de los Diputados

##### Objeto, carácter y ámbito del concurso

Artículo 1.º El presente concurso tiene por objeto la ampliación del Congreso de los Diputados, que se construirá en el espacio comprendido entre las calles Floridablanca, carrera de San Jerónimo, Cedaceros y Zorrilla.

Art. 2.º Este concurso de arquitectura es de los calificados «de ideas» y los trabajos que se presenten deberán ajustarse al grado de detalle y especificación que de determina con posterioridad.

Art. 3.º Podrá participar en el presente concurso cualquier Arquitecto de nacionalidad española.

##### Composición del jurado

Art. 5.º 1. El Jurado encargado de seleccionar el trabajo ganador estará compuesto por el Secretario general del Congreso de los Diputados, el Director general de Patrimonio del Estado, el Director general de Bellas Artes y Archivos, el Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Madrid, el Gerente Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, el Arquitecto Conservador del Congreso de los Diputados, un Arquitecto nombrado por los propios concursantes y el Director de Asuntos Económicos de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto.

2. Cada uno de los miembros deberá designar un suplente para el supuesto de que no pueda asistir a las reuniones.

Art. 6.º El Secretario levantará acta de admisión provisional de los trabajos presentados y actas de todas las deliberaciones y decisiones del Jurado.

Asimismo, resolverá las consultas que formulen los concursantes y comunicará a todos ellos el fallo del Jurado.

Art. 7.º El Jurado deberá constituirse en los diez días siguientes al del término del plazo de presentación de los trabajos.

Art. 8.º El Jurado levantará acta de admisión definitiva de los trabajos presentados, en la que se enumerarán los trabajos admiti-

dos y los rechazados, y se harán constar, en su caso, las razones que justificaron el rechazo.

Art. 9.º Las actas de cada deliberación se aprobarán en la siguiente sesión del Jurado, se firmarán por todos los miembros asistentes y serán públicas desde el momento del fallo del concurso.

Art. 10. Las decisiones del Jurado serán razonadas. Los miembros podrán hacer constar los argumentos que justificaron su voto y, en su caso, el desacuerdo con el criterio mayoritario.

Art. 11. Las decisiones del Jurado se harán públicas en un plazo no superior a quince días desde su resolución.

Art. 12. Las reuniones del Jurado exigirán, al menos, la presencia de las tres cuartas partes de sus miembros.

##### Desarrollo del concurso

Art. 13. Los Arquitectos españoles que deseen participar en el concurso deberán presentar una solicitud en el plazo de treinta días desde la publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de la convocatoria.

La solicitud irá dirigida al Secretario del Jurado y en ella se manifestará el deseo de participar en el concurso y domicilio a efecto de notificaciones, y se propondrá un miembro del Jurado en representación de los concursantes. La solicitud será presentada en el Registro de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, adjuntando la cantidad de 5.000 pesetas.

Art. 14. Terminado el plazo a que se hace referencia en el artículo anterior, el Secretario del Jurado levantará acta de admisión provisional, procederá a la difusión de los concursantes admitidos y remitirá a los mismos la documentación a que se hace referencia en el artículo siguiente.

Art. 15. Los concursantes admitidos recibirán la siguiente documentación:

Documentos que se pondrán a disposición de los concursantes:

- Documentación gráfica:

- Plano parcelario de la zona. E 1:500.

- Planta de la manzana, con indicación de cotas longitudinales. E 1:200.

- Alzados de la manzana, unidos al Palacio, con indicación de cotas de rasante. E 1:200.

- Planos del edificio ampliación:

- Planta acceso.

- Planta cafetería.

- Planta tipo.

- Planta sótano tipo.

- Sección acotada.

- Plantillas de organización de los documentos de propuesta.

- Documentación fotográfica:

- Fotografías de la manzana y del Congreso.

- De la plaza de las Cortes.

- De la calle de Zorrilla.

- Cuatro fotografías aéreas oblicuas.

- Una fotografía aérea vertical.

Art. 16. El plazo de presentación de los trabajos concluirá dos meses después de la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», contados de fecha a fecha desde el día siguiente al de la publicación.

Art. 17. Los trabajos deberán presentarse en el Registro de la Secretaría General del Congreso de los Diputados en la forma que se determina en el anexo I y aportarán soluciones a las necesidades que se detallan en el anexo II.

Art. 18. Los trabajos se presentarán acompañados de un sobre cerrado, sin lema o descripción alguna, en el que se hará constar el nombre y domicilio de su autor y se les asignará un número de presentación que permitirá identificarlos a lo largo del concurso.

Art. 19. Los trabajos irán siempre firmados por un solo concursante, sin que puedan admitirse aquellos suscritos por varios autores.

Art. 20. Concluido el plazo de presentación, el Jurado propondrá a la Mesa del Congreso de los Diputados la selección de diez trabajos de los presentados, y procederá, tras la decisión de este

órgano, a la identificación de sus autores y a la publicación de fallo en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales».

Art. 21. Los diez autores de los trabajos seleccionados recibirán en concepto de premio la cantidad de 500.000 pesetas y podrán participar en la segunda fase del concurso.

Art. 22. Aquellos de los diez autores ganadores que deseen participar en la segunda fase del concurso deberán presentar, en el Registro de la Secretaría General del Congreso de los Diputados y en el plazo de tres meses desde la publicación del fallo en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», un estudio desarrollando el trabajo presentado con anterioridad en aquellos extremos que estimen convenientes, así como una maqueta de volúmenes en su contexto urbano a escala 1:200.

Art. 23. En esta segunda fase el Jurado propondrá a la Mesa del Congreso de los Diputados para su aprobación el trabajo ganador entre los diez previamente seleccionados y que hayan participado en la segunda fase del concurso, cumpliendo los requisitos exigidos.

Todos los autores de los diez trabajos previamente seleccionados que hayan participado en la segunda fase del concurso presentando el estudio y la maqueta requeridos, percibirán la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

Art. 24. El autor del trabajo ganador realizará el proyecto definitivo y la dirección de la obra en calidad de coautor y conjuntamente con el Arquitecto conservador del Congreso de los Diputados y el Arquitecto que designe el Director general del Patrimonio del Estado, y percibirá los honorarios correspondientes a dicha coautoría, de acuerdo con las tarifas oficiales.

Art. 25. En caso de renuncia o imposibilidad del autor del trabajo ganador para la realización del proyecto de ejecución o la dirección de la obra, éstos serán realizados por el Arquitecto conservador del Congreso de los Diputados y el Arquitecto designado por el Director general del Patrimonio del Estado, de acuerdo con las ideas contenidas en el trabajo premiado.

#### *Propiedad*

Art. 26. El Congreso de los Diputados adquirirá la plena propiedad de todos los trabajos premiados, pudiendo proceder a su publicación o difusión sin autorización de sus autores.

#### *Documentación optativa*

Dentro de los paneles en los que se expresarán los documentos obligatorios, tendrán cabida un espacio en el que, optativamente, podrá disponerse cualquier documento, dibujo, memoria, composición, etc., que, a juicio del concursante, complementen la expresión de su idea, o la definición del resto de los documentos.

#### *Documentación resumida*

Además, se presentarán en hojas tamaño DIN-A 3 reducciones exactas de cada uno de los paneles presentados al concurso.

#### *Escalas*

- Documento 1. Escala obligada 1:500.
- Documento 2. Optativamente se podrán usar las escalas 1:200 o 1:400, o ambas indistintamente.
- Documento 3. Escala 1:400.
- Documento 4. Escala 1:200.
- Documento 5. Sin escala obligada.
- Documento 6. Escala 1:50.

#### *Paneles*

La documentación se presentará en cuatro paneles DIN-A 1, sobre soporte rígido y ligero.

### **ANEXO I**

#### *Documentos que se solicitan*

La documentación obligatoria será, únicamente, la que sigue:

1. Planta general de la zona con inclusión de la solución adoptada en el conjunto. E 1:500.
2. Plantas de las propuestas:
  - Plantas bajo rasante.
  - Planta de acceso.
  - Plantas sobre la de acceso.
  - Planta de cubiertas.
3. Alzados y secciones en relación con los alzados del Palacio.
4. Pormenor de la sala de reuniones, al menos en planta y sección. E 1:100.
5. Perspectiva de conjunto realizada desde el punto A marcado en el plano parcelario de la zona, a la altura de la visual del peatón, de manera que se evidencie la silueta resultante del Palacio y la ampliación.

6. Fragmento de fachada ilustrativo de la materialidad del paramento exterior del muro, con indicación de los materiales propuestos.

Las características y organización de la documentación sobre los paneles habrá de ajustarse a las plantillas que se incluyen en la documentación del concurso.

El ajuste de las propuestas a las especificaciones de esta normativa es obligatoria, pudiendo los trabajos ser rechazados en el período de admisión por no ajustarse a las bases en algún punto de las mismas.

La forma de expresión de los documentos es libre, y estará contenida toda ella únicamente en los paneles citados y reproducida en su resumen reducido.

### **ANEXO II**

#### **Contenido del programa**

##### *Aspectos generales*

El concurso de ideas plantea gran libertad en la consideración del tratamiento exterior de la manzana, respecto al que no se impone ninguna condición.

La expresividad de las fachadas, tanto del edificio de la ampliación actual, como de la ampliación que se proyecta, se encaminará a la consecución de un equilibrado encaje en el conjunto urbano, matizando su relación con el Palacio del Congreso, al que el edificio que se proyecta deberá valorar y realzar, ya que se entenderá al citado Palacio como primer elemento significante del conjunto.

Se evidenciará el carácter unitario de la manzana completa, para lo cual se podrá proponer operaciones de modificación de la fachada del edificio de ampliación actual del Congreso, así como parciales modificaciones de desmontaje en altura o/y en planta, con la intención de que estas modificaciones sean las mínimas necesarias para la obtención del fin unificador que se pretende para toda la manzana. Para el tratamiento del resto de la edificación que comprende la manzana, existe libertad de propuesta, con las únicas limitaciones de la conservación de las alineaciones actuales como máximo perímetro edificable y la limitación del mejor encaje visual en altura del conjunto de ampliación que proyecta en su relación con el Palacio de las Cortes y en su relación con el entorno edificado.

Cada proyecto concursante podrá sugerir a través del plano de planta general cuantos aspectos de entorno crea conveniente, siempre que éstos no estén unidos de forma vinculante a la solución adoptada, que deberá proponerse, en cualquier caso, como respuesta a las condiciones de entorno realmente existentes en la actualidad.

Dado el interés por el aprovechamiento del espacio existente en la manzana, las soluciones deberán investigar la optimización del rendimiento de la planta concretando soluciones que no supongan menoscabo al buen funcionamiento y conexión de los diferentes servicios que se dispondrán ni de éstos con los ya existentes.

##### *Programa de necesidades*

El programa de necesidades que se pretende cubrir en el edificio de ampliación —sin tener en cuenta la actual ampliación— es sucinto, y su exacta valoración y cuantificación será objeto del proyecto pormenorizado que seguirá, para su construcción, al concurso.

Los elementos fundamentales del mismo son los siguientes:

- Una sala que, sin la solemnidad de un hemicírculo, permita reuniones para 400 Diputados. Esta sala dispondrá de servicio de traducción simultánea y grabación, y estará en contacto y será visible desde:
- Espacios para televisión, radio y prensa.
- Una sala más pequeña de comisiones para 150 personas y otras dos para 50 personas.
- Un mínimo deseable de 400 despachos de un tamaño mínimo de 3 x 4 metros.
- Cada acceso que se proponga deberá contar con espacios de control y cuarto de seguridad.
- Espacios vestibulares y de relación.
- Una biblioteca y depósitos con capacidad para 250.000 volúmenes.
- Un espacio de una superficie equivalente a la de una planta deberá dedicarse a almacenamientos, depósitos y retenes de policía.
- Tres plantas de sótanos de aparcamiento, con acceso desde el aparcamiento actualmente existente en el edificio ampliación y relacionado o en prolongación del mismo.

Madrid, Palacio del Congreso de los Diputados, a 27 de diciembre de 1985.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Gregorio Peces-Barba Martínez.